



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0270 2022 -MPT

Tacna,

11 ABR 2022

VISTO:

El Informe N°018-2022-GGRH/MPT de fecha 02.Mar.2022, emitido por la Gerencia de Gestión de Recursos Humanos, el Informe N°119-2022-UGODP-GGRH/MPT de fecha 25.Feb.2022, emitida por la Unidad de Gestión de Organización de Desarrollo de Personal, el Informe Escalonario N°0217-2022-E-UGODP-GGRH-GM/MPT de fecha 18.Feb.2022, emitido por Área de Escalafón de la Municipalidad Provincial de Tacna; y,

CONSIDERANDO:

Que, estando establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 26780, Ley N° 30305 señala que: "Las Municipalidades tienen autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 dispone: "La autonomía radica en la facultad de ejercer los actos de gobierno y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, estando establecido en el Artículo 8° Literal I) de la Ley N°31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022, prohibir el ingreso de personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento salvo en los supuestos siguientes: "El ingreso de personal por mandato de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada".

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo 20° numeral 28 señala: "Son atribuciones del alcalde Nombrar, contratar, cesar y sancionar a los servidores municipales de carrera", asimismo el Artículo 39° de la citada ley establece (...). El Alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo".

Que, el Decreto Supremo N°017-93-JUS TUO de la Ley Orgánica del Poder Judicial en su Artículo 4° señala que Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo la responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala". (...).

Que, el Artículo 11° de la Ley N°27803 Ley que Implementa las Recomendaciones Derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, Encargadas de Revisar los Ceses Colectivos Efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales, modificada por la Ley N°28299 señala: "Reincorpórese a sus puestos de trabajo o reubíquese en cualquier otra entidad del Sector Público y de los Gobiernos Locales, según corresponda al origen de cada trabajador, sujeto a la disponibilidad de plazas presupuestadas vacantes de carácter permanente correspondientes, a los ex trabajadores de las entidades del Estado comprendidos en el ámbito de aplicación de la presente Ley, que fueron cesados irregularmente u obligados a renunciar compulsivamente", asimismo el Artículo 12° del citado texto legal señala: "Para los efectos de lo regulado en los artículos 10° y 11° de la presente Ley, deberá entenderse reincorporación como un nuevo vínculo laboral, generado y sea mediante contratación bajo el Régimen Laboral de la Actividad Privada o nombramiento dentro del régimen Laboral del Servidor Público, a partir de la vigencia de la presente Ley. Para efectos de la reincorporación o reubicación deberá respetarse el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese.

Que, con fecha 12 de Septiembre del 2008, se publicó la Resolución Ministerial N°282-2008-TR que dispone la "la Inclusión de don José Arce Condori, en el registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente. Saliendo favorecido en la Tercera Lista con Resolución Suprema N°034-2004-TR.

Que, mediante Ley N°29059 (06/07/2007), Ley que Otorga Facultades a la Comisión Ejecutiva Creada por Ley N°27803 para Revisar Los Casos de Ex Trabajadores que se Acojan al Procedimiento de Revisión por No Inclusión en la Resolución Suprema N°034-2004-TR, y de aquellos que han presentado sus expedientes en el plazo de ley, presentaron recursos de impugnación administrativa o judicial por no estar comprendidos en alguna de las Resoluciones Ministeriales Nos. 347-2002-TR y 059-2003-TR y en la Resolución Suprema N°034-2004-TR.

Que, el Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N° 27444 establece en su Artículo 215° "No serán en ningún caso revisables en sede administrativa los actos que hayan sido objeto de confirmación por sentencia judicial firme".

Que, obra en el expediente copia de la Casación N°10538-2016-Tacna, publicada el 30 de enero del 2019 en el Diario Oficial el Peruano, en donde declara fundado el Recurso de Casación Interpuesto por el demandante Luis Fernando Atencio Luna y Ordena a la Municipalidad Provincial de Tacna, expide nueva Resolución Administrativa reconociendo al demandante el derecho de nombramiento, conforme al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 a partir de la fecha en que fue reincorporado a la entidad demandada al amparo del Artículo 12° de la Ley N°27803 Ley que Implementa las Recomendaciones Derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586 ; por lo que, a Sergio Jaliri Velo le asiste el mismo derecho por estar comprendido en la misma Ley.

Que, con escrito de Registro N°143588-TD de fecha 03 de Noviembre del 2021, el Sr. José Arce Condori, solicita nombramiento de conformidad con el Artículo 12° de la Ley N°27803 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2002-TR y por la Ley N° 28299 que modifica la Ley N° 27803 fundamentando lo siguiente: El recurrente fue cesado en el año 1996. Empero en el mes de Julio del

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 0270 2022 -MPT

2002 se dio la Ley N°27803 a efectos de Revisar los Ceses Colectivos, saliendo favorecido en la tercera lista con Resolución Suprema N°34-3004-TR, reconociendo y reivindicando su derecho, es por ello que optó por el beneficio de la reincorporación y a la fecha es servidor sujeto al Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276. Pese a ser reincorporado a la entidad el 01.02.2010, mediante Resolución de Alcaldía N°1907-10 de fecha 14 de noviembre del 2010, el recurrente no tiene acto administrativo que reconozca su situación laboral, por ello conforme al Artículo 12° de la Ley N°27803 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N°014-2002-TR, más precisamente por la Ley N° 28299 que modifica la Ley N°27803. Conforme a la ley N° 27444, pide que se aplique el precedente administrativo en situación de análogo. Mediante la Resolución de Alcaldía N°0267-2021 se nombró al Sr. Sergio Jaliri Velo, al emitirse dicho acto administrativo genera igualmente el mismo derecho al recurrente de personal nombrado.

Que, el Informe Escalonario N°217-2022-E-UGODP-GGRH-GM/MPT de fecha 18 de Febrero del 2022, emitido por el (e) del Área de Escalafón informa al Gerente de Gestión de Recursos Humanos, que la reincorporación definitiva del servidor José Arce Condori, Sujeto al Régimen Laboral del decreto Legislativo N° 276, adjunta el Memorando CIRC N°046-2015-SGDCH-GA/MPT de fecha 07.Jul.2015, emitido por la Sub Gerencia de Estadística e Informática comunica, que para dar cumplimiento a la Resolución de Gerencia N°522-2015 del 19.Jun.2015, sobre unificación de planillas, se deberá realizar los siguientes cambios de modalidades al personal siguiente: (...). Obrero nombrado/permanente (103), pasará los permanentes a: 10M Obreros D.Leg. N°276. (...). El Memorando N°88-2014 SGDCH-GA/MPT del 05.Feb.2014 se debe considerar como Obrero Contratado sujeto al Régimen Laboral N°276 al personal considerando al Sr. Arce Condori José.

Que, el Informe N°119-2022-UGODP-GGRH/MPT de fecha 25 de Febrero 2022, emitido por la Unidad de Gestión de Desarrollo de Personal informa a Gerente de Recursos Humanos la solicitud de nombramiento del servidor José Arce Condori al haber sido cesado en noviembre de 1996, se reincorporo por mandato judicial mediante Acta de Reincorporación Laboral y memorando N°025-2010-SGDCH-GA/MPT a partir del 01.Feb.2010 se repone transitoriamente bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 y con Resolución de Alcaldía N°1907-10 de fecha 17.Nov.2010 es incluido en los documentos de gestión, Régimen Laboral Público Decreto Legislativo N°276 condición laboral Obrero Contratado, Categoría Remunerativa Auxiliar. Cargo: T/S II, Plaza: 161 (como antes de su cese), con Memorando Circ. N°046-2015-SGDCH-GA/MPT de fecha 07.Jul.2015 pasa a la condición de Obrero Permanente. El servidor no tuvo la condición de nombrado antes de cesar y que por ello se reincorpora en la misma condición. Sin embargo no se tiene en cuenta que el reingreso del servidor obedece a una norma especial (Artículo 12° de la ley N°27803) al reconocerle la condición de cesado irregular permite formalizar su reincorporación mediante su nombramiento, en aplicación del principio de legalidad, el servidor se encontraba inscrito en el Registro Nacional de Trabajadores Cesados Irregularmente, aprobado por Resolución Suprema N°034-2004-TR Resolución Ministerial N°282-2008-TR Mandato que efectivizo el 01.Feb.2010 (Memorando N°025-2010-GA/MPT), al no estar de acuerdo con ello, solicita se le reconozca su derecho a ser nombrado, en mérito al Artículo 12° de la Ley N°27803 Ley que Implementa las Recomendaciones Derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, Encargadas de Revisar los Ceses Colectivos Efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales.

Que el informe N°018-2022-GGRH/MPT de fecha 02.Mar.2022, emitido por el Gerente de Gestión de Recursos Humanos, de acuerdo a los Informe N°119-2022-UGODP-GGRH/MPT, esta Gerencia considera que es procedente lo solicitado por el Servidor José Arce Condori el derecho de reconocerle mediante Resolución administrativa, como personal nombrado sujeto al régimen Laboral del Decreto Legislativo N°276

Que, teniendo en consideración la Casación N°10538-2016-TACNA, publicado el 30 de enero del 2019 en el Diario Oficial el Peruano, establece la reincorporación de los trabajadores sujetos al régimen del decreto Legislativo N° 276 de acuerdo a lo establecido en el Artículo 12° de la Ley N°27803 se efectúa mediante nombramiento, razón por el cual, el actor debió ser reincorporado en la condición de nombrado y no de contratado como indebidamente dispuso la entidad demandada Municipalidad Provincial de Tacna, expida una nueva Resolución Administrativa reconociendo el derecho al nombramiento conforme al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público. Por lo que existe un compromiso por parte del Estado a resarcir los daños producidos por los ceses colectivos que hubo en los años 90 en el Sector Público y Gobiernos Locales, con la finalidad de tener derecho a optar por el beneficio de la reincorporación laboral.

Que, la acción de cumplimiento está contemplado en el Artículo 66° del Código Procesal Constitucional, dicho Artículo ordena a la autoridad publica el cumplimiento a una norma legal o ejecute un acto administrativo firme así como también se pronuncie expresamente cuando las normas legales le ordenan emitir una resolución o dictar un reglamento; en el presente caso José Arce Condori por medida cautelar, ha sido reincorporado en la Sub Gerencia de Juventudes, a partir del 01.Feb.2010 bajo los alcances del Decreto Legislativo N°1057 Plaza N°161, Categoría E-V, según Acta de Reincorporación Provisional de fecha 14 de Enero 2010, emitida por la Municipalidad Provincial de Tacna, a fin de dar cumplimiento conforme a lo establecido en el Artículo 3° numeral 1. de la Ley N°27803, opta por el beneficio de la reincorporación laboral, es por ello que en aplicación del Artículo 12° de la citada ley, modificada por la Ley N°28299 y N°28738 se generará la reincorporación como nuevo vínculo laboral, mediante el nombramiento dentro del Régimen Laboral del Servidor Público, para la contratación se deberá respetar el régimen laboral al cual pertenecía el ex trabajador al momento de su cese, siendo este el Régimen Laboral Decreto Legislativo N°276; al reconocerse su condición de trabajador cesado irregular, como también lo señala la Ley N°29059; asimismo, se ha cumplido con el procedimiento establecido en el Decreto Supremo N°014-2002-TR Reglamento de la Ley N°27803 en su Artículo 20° señala que los trabajadores del Sector Público, que opten por la reincorporación o reubicación podrán ser reincorporados a los puestos de trabajo de los que fueron cesados, en la medida que existan las plazas vacantes y se encuentren debidamente presupuestadas.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº **0270 2022**-MPT

Que, estando al Informe de la Gerencia de Asesoría Jurídica N°261-2022-GAJ/MPT; y a las facultades conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, Decreto Supremo N°004-2019-JUS, TUO de la Ley N°27444 Ley del Procedimiento Administrativo General; Ley N°27803 Ley que Implementa las Recomendaciones Derivadas de las Comisiones Creadas por las Leyes N° 27452 y N° 27586, Encargadas de Revisar los Ceses Colectivos Efectuados en las Empresas del Estado sujetas a Procesos de Promoción de la Inversión Privada y en las Entidades del Sector Público y Gobiernos Locales y modificatorias, su Reglamento Decreto Supremo N°14-2002-TR Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022. Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de remuneraciones del Sector Público; contando con el visto bueno de la Gerencia de Gestión de recursos Humanos, gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Técnica, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Secretaría General y Archivo Central y Gerencia Municipal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR la condición de personal NOMBRADO, al servidor JOSÉ ARCE CONDORI, en la Plaza Presupuestal: 161. Cargo: E-V. Categoría Remunerativa: Auxiliar. Condición Laboral: Obrero, en el Régimen Laboral regulado por el Decreto Legislativo N°276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General y Archivo Central publicar la presente Resolución en el portal Web institucional, www.munitacna.gob.pe/normas

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al interesado y demás entes correspondientes de acuerdo a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c. Archivo
Alcaldía.
G.Mcpal.
Secret. Gral.
GGRH
Interesado
Expediente
JDMC/mrmc



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Lic. Adm. JULIO DANIEL MEDINA CASTRO
ALCALDE